



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD DE FISCALIAS ESPECIALIADAS DE JUSTICIA
TRANSICIONAL
SUBUNIDAD DE BIENES**

TRAMITE No.: 11-001-60-00253-2009-83825

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Valencia, Departamento de Córdoba, al primer día (01) del mes de Octubre de dos mil Diecinueve (2019), siendo las (10:10 horas), el suscrito Fiscal Seccional 161 Seccional adscrito a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz Subunidad de Bienes, de apoyo al despacho 16 y delegados del Fondo de reparación a las víctimas, nos hicimos presentes en la vereda Cenizas, municipio de Valencia, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Medellín, dentro del trámite de la referencia, en donde se decretó EMBARGO, SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO y SECUESTRO, sobre el 100% de los inmuebles con folios de matrícula N° 140-86550, 140-108502 y 140-110921, que conforman la finca SAN ANTONIO o CENIZAS; La diligencia se adelanta de conformidad a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

La diligencia conto con el acompañamiento del LUIS MIGUEL TORRES ARDILA, Técnico Investigador II, adscrito al Grupo de Bienes de la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional.

Por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas FONDO DE REPARACIÓN DE VÍCTIMAS, se hace presentes el Doctor JUAN CARLOS CAMARGO PEREZ, identificado con la C.C 11.004.342 y KEVIN ARLEY PAEZ ESPITIA, identificado con CC 1.022.408.173, técnico Topógrafo.

IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS PREDIOS:

Seguidamente se procede a identificar los inmuebles objeto de la diligencia, Teniendo en cuenta la información registrada en los informes de Investigador de Campo N° 9 231049 de fecha 12/12/2018 (140-86550), N° 9-231051 del 12/11/2018 (140-108502) y el informe Topográfico N° 9-230583 del 10/12/2018 (140-110921) suscritos por la Profesional Investigador III MARTHA VICTORIA VALENZUELA RINCÓN, dentro de las labores de alistamiento y con la documentación recolectada e información obtenida en la diligencia de Secuestro adelantada el día de hoy por parte de los funcionarios de la Fiscalía General de Nación y el Fondo de Reparación de Víctimas:

Los predios se encuentran ubicados en el municipio de Valencia, vereda Cenizas.

1. PREDIO SAN ANTONIO CENIZAS:

MATRICULA INMOBILIARIA N° 140-86550, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

CEDULA CATASTRAL: Mediante oficio N° 6009 de fecha 31 de mayo de 2018, suscrito por la Doctora CARMEN CECILIA COGOLLO ALTAMIRA, directora Territorial Córdoba, que el predio con folio de matrícula N° 140-86550, no figura inscrita en nuestra base de datos.

AREA DEL PREDIO: De acuerdo a la escritura pública N° 1228 del 18 de diciembre de 2000, el predio tiene un área de 133 Hectáreas y 9.276 M².

LINDEROS: EL predio registra los siguientes linderos:

NORTE: Con la Hacienda SANTA MONICA.

SUR: Hacienda los LAGOS y hacienda LA LEONA.

ESTE: Hacienda la LEONA.

OESTE: Vía que comunica al casco urbano de valencia al corregimiento de Villanueva.

Forma del predio: Irregular delimitado por el siguiente polígono.

Punto	Norte	Oeste
1	8°18'19.67"	76° 9'18.61"
2	8°18'25.96"	76° 8'59.37"
3	8°18'15.55"	76° 8'19.67"
4	8°18'3.23"	76° 8'20.43"
5	8°18'3.74"	76° 8'29.66"
6	8°17'53.19"	76° 8'32.37"
7	8°18'1.72"	76° 9'6.60"
8	8°17'55.69"	76° 9'28.58"
1	8°18'19.67"	76° 9'18.61"

Cuadro de coordenadas puntos georreferenciados perímetro predio. Datum de mapa WGS 84. Que fueron verificadas por parte de los peritos de la FGN y FRV, durante el desarrollo de la diligencia.

CONSTRUCCIONES EN EL PREDIO: Cuenta con las siguientes áreas construidas:

Construcción N° 1: vivienda con área construida de 194 Mt², Estructura en muros de carga, cubierta en teja ornamental en barro, fachada en

bloque con acabado en pañete, piso en cemento alisado y cerámica; la vivienda cuenta con un baño, cocina

Construcción N° 2: Utilizada como Bodega, con área de 306.22 mtrs², muros en Bloque con pañete, columnas en concreto, cubierta en zinc.

Construcción N° 3: Kiosco con área de 63,62 mtrs², columnas en tronco de madera, sobre los que reposa estructura en madera y cubierta en palma, piso en cemento afinado y pulido.

Construcción N° 4: Corral para Ganado y pesebrera en caballos área de 750 mtrs², cercamiento en postes de madera, piso en tierra, teja en zinc y palma.

2.- PREDIO CAÑO VIEJO:

MATRICULA INMOBILIARIA N° 140-108502 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

CEDULA CATASTRAL: Mediante oficio N° 609 de fecha 31 de mayo de 2018, suscrito por la Doctora CARMEN CECILIA COGOLLO ALTAMIRA, directora Territorial Córdoba, que el predio con folio de matrícula N° 140-86550, no figura inscrita en nuestra base de datos.

AREA DEL PREDIO: De acuerdo a la escritura pública N° 05 del 5 de enero de 2006, el predio tiene un área de 57 Hectáreas.

LINDEROS:

NORTE: Con predio EL TRIANGULO

SUR: Predios de LUIS FERNANDO ECHAVARRIA VELEZ.

ESTE: Con predios de JOSE GABRIEL DIAZ.

OESTE: Loté de Reserva.

Forma del predio: Irregular delimitado por el siguiente polígono.

Punto	Norte	Oeste
1	8°19'23.85"	76° 8'49.08"
2	8°19'18.02"	76° 8'47.01"
3	8°19'10.03"	76° 8'55.69"
4	8°18'25.29"	76° 8'55.53"
5	8°18'19.85"	76° 9'18.59"
1	8°19'23.85"	76° 8'49.08"

Cuadro de coordenadas puntos georreferenciados perímetro predio. Datum de mapa WGS 84, que fueron verificadas por parte de los peritos de la FGN y FRV, durante el desarrollo de la diligencia.

CONSTRUCCIONES EN EL PREDIO: presenta una construcción en madera, tejas en zinc, piso en baldosa, a un costado presenta un tanque elevado para el almacenamiento de agua.

3.- PREDIO LA SIRIA I:

MATRICULA INMOBILIARIA N° 140-110921 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

CEDULA CATASTRAL: Mediante oficio N° 609 de fecha 31 de mayo de 2018, suscrito por la Doctora CARMEN CECILIA COGOLLO ALTAMIRA, directora Territorial Córdoba, que el predio con folio de matrícula N° 140-86550, no figura inscrita en nuestra base de datos.

AREA DEL PREDIO: De acuerdo a la escritura pública N° 872 del 25 de agosto de 2006, el predio tiene un área de 32 Hectáreas y 6.172 mtrs².

LINDEROS:

NORTE: Con predio folio de matrícula N° 140-86550

SUR: Hacienda los LAGOS.

OCCIDENTE: Con Carretera que comunica el casco urbano de Valencia al corregimiento de Villanueva.

ORIENTE: Hacienda los LAGOS.

Forma del predio: Irregular delimitado por el siguiente polígono.

Punto	Norte	Oeste
1	8°17'55.67"	76° 9'28.72"
2	8°17'59.19"	76° 9'9.68"
3	8°18'1.74"	76° 9'6.65"
4	8°17'57.45"	76° 8'45.05"
5	8°17'45.61"	76° 8'49.74"
6	8°17'55.49"	76° 9'4.08"
7	8°17'49.74"	76° 9'14.37"
8	8°17'50.20"	76° 9'30.97"
1	8°17'55.67"	76° 9'28.72"

Cuadro de coordenadas puntos georreferenciados perímetro predio. Datum de mapa WGS 84, que fueron verificadas por parte de los peritos de la FGN y FRV, durante el desarrollo de la diligencia.

CONSTRUCCIONES EN EL PREDIO: El predio cuenta con estructura de confinamiento en concreto para dos tanques elevados de almacenamiento de agua.

DESTINACION ACTUAL DE LOS PREDIOS:

El predio se encuentra ocupado por el señor EDGAR DE JESUS AGUDELO ALZATE, identificado con CC 75.035.895, quien exhibe una promesa de compraventa, en donde funge como representante legal de la Sociedad AGROCOMERCIALIZADORA ADM S.A.S, quien según consta en el documento, habría celebrado un contrato de compraventa con los actuales propietarios, la Sociedad INVERSIONES LUZ AMPARO Y CIA S. EN C.S.

En este momento de la diligencia se otorga el uso de la palabra al señor EDGAR DE JESUS AGUDELO ALZATE, quien manifiesta haber llegado para enero de 2018 a la finca SAN ANTONIO, y celebrar un negocio de compraventa, desde ese momento ha realizado varias inversiones en el predio como hacer todo el acueducto y sistemas de aguas, toda la parte de cercas eléctricas, la restauración de corrales, de la casa y el restablecimiento de las pasturas, drenajes de aguas ya que habían más de 120 hectáreas inundadas durante la mayor parte del año; que pacto como valor a pagar por el inmueble la suma de \$ 1.400.000.000, de los cuales solo alcanzo a dar 100 millones de pesos, ya que eran unas cuotas semestrales, pero como empezaron a ver las visitas de la fiscalía acordaron colocar en estambay la parte de los pagos, pero el compromiso fue seguir invirtiéndole para recuperarla, actualmente manifiesta que puede soportar que le ha invertido más de 500 millones de pesos a la finca, con facturas y soportes. (hace entrega de un documento promesa de compraventa, en 3 folios)

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el 100% de los inmuebles con folios de matrícula N° 140-86550, 140-108502 y 140-110921, para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** al **FONDO PARA REPARACIÓN A LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representados en esta diligencia por el doctor JUAN CARLOS CAMARGO PEREZ, quien en nombre y representación de dicha entidad manifiestan lo siguiente: Teniendo en cuenta que los inmuebles denominados “**FINCA SAN**

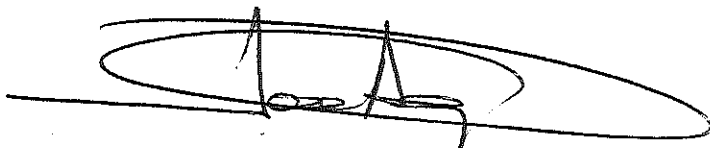
ANTONIO – CENIZAS, FINCA SAN ANTONIO – LA SIRIA y FINCA SAN ANTONIO CAÑO VIEJO, identificados respectivamente con matrícula Inmobiliaria No **140-86550, 140-110921 y 140-108502** objeto de la presente diligencia, el cual se encuentran plenamente identificados, en calidad de delegados del Fondo para la Reparación de las Víctimas y atendiendo las instrucciones impartidas por la Coordinación del FRV, se deja constancia que al llegar a los predios se encontró al señor **EDGAR DE JESUS AGUDELO ALZATE**, el cual manifestó que es propietario de los predios, ya que se los compró a la sociedad comercial Inversiones Luz Amparo y Cia. S. En C.S, que tiene documentos para soportar la negociación y demás, se le manifestó que quedaba en comodato precario y comentó que va a tomar los predios en arriendo, que va a realizar los trámites respectivos para ello, a lo que se le indicó los trámites estipulados para ello, por todo lo anterior, se deja constancia que, a partir de la suscripción de la presente acta, este bien ingresa al inventario como inmueble administrado por el FRV de acuerdo a lo recepcionado.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (X);

Se hace entrega de los siguientes documentos marcados con (X) al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS.**

(x) Acta de secuestro

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 15:40 horas del primero (01) del mes de octubre de dos mil Diecinueve (2019)

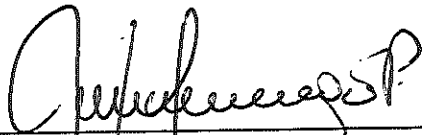


JOSE ANIBAL ROYERO RESTREPO.

Fiscal 161 Seccional



LUIS MIGUEL TORRES ARDILA
Funcionario de Policía Judicial



JUAN CARLOS CAMARGO PEREZ
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS
VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS



TOPOGRAFO KEVIN ARLEY PAEZ ESPITIA
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS
VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS



EDGAR DE JESUS AGÜDEÑO ALZATE
QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA